



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 984/2010.

Demandante/s: Segundo Fabian Mera Simba.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Jesús Barrio Marín, Numa Humberto Michilena Franco y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 984/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Segundo Fabian Mera Simba contra la empresa Jesús Barrio Marín, Numa Humberto Michilena Franco y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo.-

Que estimando la demanda presentada por don Segundo Fabian Mera Simba contra Numa Humberto Michilena Franco, administrador concursal don Jesús Barrio Marín, y Fogasa, en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Numa Humberto Michilena Franco, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización en cuantía de 1.395,73 euros, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Resolución, a razón de 46,29 euros diarios, absolviendo a la administración concursal de Numa Humberto Michilena Franco de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Ba-



nesto, con el número 1073/0000/65/0984/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Numa Humberto Michilena Franco que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de febrero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)